



I. Municipalidad de Los Lagos  
Región de Los Ríos  
Depto. Administrativo de Educ. Municipal  
Unidad de Personal



## **MODIFICA REGLAMENTO INTERNO APROBADO POR DECRETO EXENTO N°26 DE 1999**

**LOS LAGOS, 27 de abril de 2017**

**VISTOS:** Los siguientes antecedentes:

- D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que, aprueba el traspaso de la administración de la Educación Pública a las municipalidades.
- Ley N°18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Artículo 47, inciso final de la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, que establece la posibilidad de establecer asignaciones especiales.
- Ley N° 20.501 de 08 de febrero de 2011 que, modifica a la Ley N° 19.070 y agrega artículo 34E que, establece la posibilidad de tener un Director DAEM que no ostente el título de profesional docente.
- Decreto Exento N° 26 del año 1999, que aprueba reglamento interno para otorgar asignaciones especiales.
- EL dictamen 43.751 del año 2013, de Contraloría General de la República, mediante el cual determina la procedencia de las determinadas asignaciones contempladas en el Estatuto Docente a quien ejerce el cargo de Jefe D.A.E.M. sin tener título profesional de docente.

**TENIENDO PRESENTE:**

- Las atribuciones que me confiere el artículo 63, letra i) de la ley N°18695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- Que, el artículo 47 inciso final de la ley N° 19.070, otorga la facultad al sostenedor de crear asignaciones con el carácter de generales o especiales, fundadas en razones de mérito para los profesionales de la educación.
- Que con el fin de regular el ejercicio de dicha facultad, se dictó el Decreto Exento N° 26 del año 1999, el cual aprueba el Reglamento interno para otorgar asignaciones especiales de incentivo profesional.
- Que la ley N°20.501 ha incorporado la posibilidad de que el cargo de Jefe D.A.E.M. sea ejercido por un profesional que no cuente con el título de profesional de la Educación.
- Que, consultado acerca de los estipendios que componen la remuneración procedente para quien ejerce el cargo de Jefe D.A.E.M. en calidad de no docente, Contraloría General de la República ha emitido el dictamen N° 43.751 del año 2013, en virtud del cual establece que para el caso de la asignación de incentivo profesional deberá estarse a lo que cada municipio establezca según reglamento.
- Que, el reglamento referido previamente solo hace alusión a los profesionales de la educación.
- Que, con el fin de incentivar la participación en los concursos para proveer el cargo de Jefe D.A.E.M. de un espectro más amplio de profesionales, con perfiles y competencias distintos, resulta necesario acercar las remuneraciones a las que